

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez paso el presente proceso con el informe de que se allegó cotejo de notificación personal, y con la indicación de que se relevará al curador designado por el escrito allegado al despacho el **día 16 DE FEBRERO DE 2021** debido a que en la actualidad tiene a cargo por curador ad - litem en más de 05 procesos como defensor de oficio, en concordancia con el artículo 48 numeral 7 del CGP.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2021

Auto No.	403
REFERENCIA:	DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA
DEMANDANTE:	MARINA CARDONA ARBOLEDA
DEMANDADO:	MARIA VENTURA RIVERA DE DAZA
RADICACIÓN:	2018-00388

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en el auto No. 339 del 12 de febrero de 2021 se nombró como curador de la demandada al Dr. **MANUEL BARONA CASTAÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 94.310.141**, a quien se le notificó de su nombramiento a la en el correo electrónico: Gescoasesores@yahoo.es, el 15/02/2021.

El **Dr. MANUEL BARONA CASTAÑO** allegó escrito al despacho el día 16 de febrero de 2021 debido a que en la actualidad tiene a cargo por curador ad - litem en más de 05 procesos como defensor de oficio en concordancia con el artículo 48 numeral 7 del CGP, haciéndose necesario designar un nuevo curador. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

1.- Relevar del cargo de curador al Dr. MANUEL BARONA CASTAÑO y de conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, DESIGNASE en su reemplazo como Curador Ad-litem del demandado CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN a:

Dra. **NANCY GONZALEZ QUIÑONEZ**, quien se identifica con la C.C. 31.999.797 y T.P N° 160.114 de C.S. J quien puede ser ubicada en la CARRERA 69 1ª 5 -172 DE CALI., correo electrónico: nagoqui69@hotmail.com.

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de febrero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ff1d10879316541a3f82ff7402a5c37405f23f3a965ba79f398493fd626d26**
Documento generado en 19/02/2021 02:21:39 PM